



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

E0735052024

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2024-MPCH/A

Chota, 04 de diciembre de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA:

VISTOS:

La Carta N° 2289-2024-MPCH/GI, de fecha 25 de octubre de 2024; Informe N° 0451-2024-MPCH-OGA, de fecha 06 de noviembre de 2024; Memorandum N° 08874-2024-MPCH-OGA, Informe N° 0191-2024-MPCH-OGA-OT, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Carta N° 0307-2024-MPCH-OGA, de fecha 12 de noviembre de 2024; Informe Legal N° 618-2024-MPCH/DGAJ, de fecha 03 de diciembre de 2024; Proveído de Gerencia Municipal N° 5581, de fecha de recepción 04 de diciembre de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, de acuerdo al Artículo 1 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, señala que la ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 2.1 del Artículo 2 de la citada Ley N° 31358, establece que para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el Artículo 1 de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 de la acotada Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, dispone que: para el cumplimiento de la presente ley, autorizase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los Artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2024-MPCH/A

tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza;

Que, el numeral 4.2 del Artículo 4 de la referida Ley N° 31358, señala que las transferencias se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente. La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el Diario Oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web;

Que, con Carta N° 2289-2024-MPCH/GI, de fecha 25 de octubre de 2024, el Gerente de Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Chota, solicita al Director General de Administración, transfiera Recursos a la Contraloría General de la República, para el control concurrente indicando que con el Informe N° 0665-2024-MPCH-DGPP, el Director General de Planificación y Presupuesto, indica que con fecha 22 de mayo de 2024, se certificó el monto de S/ 500,356.00 (Quinientos Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), asignados específicamente para el control concurrente conforme a lo contemplado en el expediente técnico para la obra: "Creación de los Servicios de Comercialización en el Gran Mercado de la Ciudad de Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca";

Que, a través del Informe N° 0451-2024-MPCH-OGA, de fecha 06 de noviembre de 2024, el Director General de Administración, comunica al Director General de Planificación y Presupuesto que previa revisión del expediente, realice el compromiso anual con la finalidad de realizar la transferencia a la Contraloría General de la República, para el adecuado desarrollo del Control Concurrente, a fin de continuar con el trámite a las áreas correspondientes;

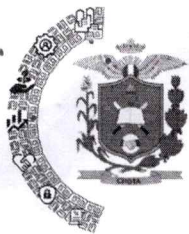
Que, con Memorándum N° 08874-2024-MPCCH-OGA, de fecha 08 de noviembre de 2024, el Director General de Administración, indica al Director de Contabilidad que se ha autorizado realizar el compromiso y devengado de la transferencia a la Contraloría General de la República, para desarrollar el control concurrente de la Obra: "Creación de los Servicios de Comercialización en el Gran Mercado de la Ciudad de Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca";

Que, con Informe N° 0191-2024-MPCH-OGA-OT, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Directora de Tesorería hace de conocimiento que, para realizar la fase de girado es necesario la autorización mediante acto resolutivo, aprobando la transferencia a favor del pliego 019 Contraloría General de la República, para que realice el control concurrente;

Que, con Carta N° 307-2024-GM-MPCH, el Director General de Administración solicita aprobar la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República a través del acto resolutivo correspondiente;

Que, es necesario mencionar, que efectivamente la norma aplicable al caso materia de análisis y detallada en los acápites que preceden, dispone realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, mediante resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos locales, la misma que deberá ser publicada en su página web; y en ese sentido resulta procedente aprobar la transferencia financiera a favor del pliego en mención, a través del acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Informe Legal N° 618-2024-MPCH/DGAJ, de fecha 03 de diciembre de 2024, la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 223-2024-MPCH/A

Dirección General de Asesoría Jurídica opina: Aprobar la transferencia financiera a favor del pliego 019 – Contraloría General de la República, a efectos de realizar el control concurrente de la obra: "Creación de los Servicios de Comercialización en el Gran Mercado Modelo de la ciudad de Chota, Provincia de Chota, Departamento de Cajamarca"; debiendo emitir la resolución de alcaldía correspondiente.

Que, mediante Proveído N° 5581-2024-MPCH/GM, de fecha de recepción 04 de diciembre de 2022, el despacho de Gerencia Municipal deriva la referida documentación a fin de que se proyecte la resolución correspondiente;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, el numeral 4.2 del Artículo 4 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS a favor de la **Contraloría General de la República** para el Control Concurrente del Proyecto de inversión pública "**Creación de los Servicios de Comercialización en el Gran Mercado Modelo de la Ciudad de Chota, distrito de Chota, Provincia de Chota, departamento de Cajamarca**", hasta por la suma de S/ 500,356.00 (Quinientos Mil Trescientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles) para el año fiscal 2024, el cual será afecto al rubro 00: Recursos Ordinarios, Meta: 0147 Control Concurrente, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración y demás dependencias de la Entidad, el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Chota.

ARTÍCULO CUARTO.- HACER, de conocimiento el presente Acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Dirección General de Planeamiento y Presupuesto, Dirección General de Administración, interesado y demás dependencias de la Municipalidad para su cumplimiento conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Dr. Aníbal Gálvez Saldaña
ALCALDE

C.c.
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
D. Administración
D. Planificación y Ppto.
Infraestructura
Administración
Tecnologías de Información
Contraloría General de la República
Archivo